



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 8 - Ciudad de México, martes 11 de julio de 2023](#)

### **Reglamento del Sistema Nacional de Centros Públicos del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 116.**

El Reglamento tiene por **objeto** contribuir con sus capacidades al diseño, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención indispensable considerados en la Agenda Nacional, a fin de alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, así como garantizar que los beneficios sociales del progreso científico y tecnológico redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 121.**

El Reglamento tiene por **objeto** fortalecer y consolidar las capacidades públicas nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, mediante el reconocimiento a personas humanistas, científicas, tecnólogas o innovadoras por su contribución al desarrollo nacional.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2022. Asimismo, quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.



Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento se resolverán conforme a la normativa vigente en la fecha en que se originaron.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 165.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022**.

Se reconoce la **validez** de los artículos 112, en sus porciones normativas 'El pago de este derecho se deberá realizar a la empresa suministradora del servicio de Energía Eléctrica, la cual hará el cobro correspondiente de forma mensual o bimestral, a elección de los usuarios, en las cajas recaudadoras de la empresa que suministre la energía eléctrica denominada Comisión Federal de Electricidad (CFE)' y 'la cual hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario', de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, 46, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Ocotlán, 37, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José del Progreso, 56, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Toxpalán, 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Mateo Río Hondo, 43, fracciones XI, XII, XIII y XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Huilotepec, 24, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Totolapilla, 80, fracciones IX, X, XVIII, XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros y 84, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Tamazulápam del Progreso, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve y veintiséis de febrero de dos mil veintidós, conforme a lo expuesto en el considerando sexto de esta decisión.

Se declara la **invalidéz** de los artículos 41, fracciones I y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ánimas Trujano, 19 y 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asunción Cacalotepec, 34 y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asunción Ocotlán, 28 y 33, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiquihuitlán de Benito Juárez, 31 y 34, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Constanza Del Rosario, 45, 46 y 55, fracciones XII, XIII y XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuilapám de Guerrero, 33 y 37, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo de Trujano, 112, en su porción normativa 'Siempre y cuando dicho pago no represente más del 08% del consumo del propietario o poseedor del predio para las tarifas 01, 1a, 1b, 1c; 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS y HT', de la Ley de Ingresos del Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, 64, 65 y 74, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, 27, 28 y 37, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Jaltepec, 13, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Mixtepec, 46, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Ocotlán, 26 y 30, en su porción normativa 'Copias de documentos



existentes en los archivos de las oficinas municipales 50.00 Por hoja', de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Teitipac, 80 y 96, fracciones I y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matías Romero Avendaño, 24 y 27, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mixistlán de la Reforma, 18, 19 y 24, fracciones I y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Natividad, 22 y 25, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Agustín Amatengo, 34 y 38, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Dinicuiti, 25 y 33, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Sinaxtla, 13, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Teotilalpam, 30, 31 y 40, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Zautla, 26 y 29, fracciones I y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonino el Alto, 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, 31 y 34, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Sola, 69 y 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jacinto Amilpas, 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José del Progreso, 44, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Suchitepec, 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Ihualtepec, 24 y 27, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Juquila Mixes, 24 y 27, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Mixtepec, 36 y 44, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Camotlán, 38 y 46, fracciones I y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Amatlán, 45 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Toxpalán, 45, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Zacatepec, 41 y 44, fracción III, inciso g), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Mateo Río Hondo, 40 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Mateo Sindihui, 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Melchor Betaza, 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Del Río, 21 y 24, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Hidalgo, 40 y 43, fracciones I, II, V, XV y XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Huilotepec, 39, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Ixtlahuaca, 41, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Jicayán, 14 y 17, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Jocotipac, 50, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Mártir, 63 y 73, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Mixtepec, 24 y 28, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Topiltepec, 40, 41 y 51, fracciones I y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Coatlán, 33 y 36, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Del Valle, 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catalina Quieri, 16, 17 y 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, 117 y 130, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Amilpas, 37 y 41, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Inés del Monte, 31 y 34, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Inés Yatzeche, 24 y 27, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Alotepec, 30 y 33, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Tataltepec, 44 y 48, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Tonameca, 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Totolapilla, 23 y 26, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Yalina, 42 y 49, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Huajolotitlán, 43 y 46, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Jocotepec, 24 y 27, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Minas, 10 y 13, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Nejapilla, 49 y 59, fracciones I y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Niltepec, 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Albarradas,



31, 32 y 37, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Armenta, 26 y 32, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, 40, 41 y 50, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo de Morelos, 28, 29 y 38, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Ingenio, 33 y 42, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Petapa, 53 y 58, fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tonalá, 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sitio de Xitlapehua, 48, 49 y 61, fracciones II, VII y VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, 66, 67 y 80, fracciones VIII, XI, XII y XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Tamazulápam del Progreso, 38, 39 y 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxe y 29, 30 y 36, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán Lagunas, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve y veintiséis de febrero de dos mil veintidós, por las razones indicadas en el considerando sexto de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022.

**Acuerdo General 11/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transformación del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, Municipio de Tepic, en Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, Municipio de Tepic, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado indicado.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 217.**

Acuerdo General por el que, el Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, Municipio de Tepic, a partir del 1 de agosto de 2023 cambia de denominación y se transforma conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, Municipio de Tepic.	Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, Municipio de Tepic.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Nayarit, con competencia en procesos penales federales y de amparo en materia penal, con



residencia en Tepic, colocará avisos en lugar visible de sus accesos, informando al público lo determinado en el presente Acuerdo.

El Acuerdo General 11/2023, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2023.

**Acuerdo General 12/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transformación del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, en Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de las semiespecialidades en el Estado y residencia indicados.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 221.**

Acuerdo General por el que, el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a partir del 1 de agosto de 2023, cambia de denominación y se transforma conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic	Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, Nayarit.

El Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, conservará su actual domicilio y jurisdicción territorial y, a partir de la fecha señalada en el artículo anterior, tendrá la competencia a que se refieren los artículos 57 a 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, conservará la competencia a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para seguir actuando, hasta su conclusión y archivo definitivo, en los juicios de amparo en materia penal que le fueron turnados previamente al 1 de agosto de 2023.

La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, colocará avisos en lugar visible de sus accesos, informando al público lo determinado en el presente Acuerdo.



El Acuerdo General fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2023.

**Acuerdo General 13/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación y ampliación de competencia de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic; a la modificación de la denominación de la oficina de correspondencia común que presta servicio a los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit; que abroga el diverso 7/2013, relativo a la ampliación temporal de la competencia de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit y de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en la misma entidad federativa, para conocer de comunicaciones oficiales en materia de procesos penales federales; y que reforma el similar 3/2023, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 224.**

Acuerdo General por el que, a partir del 1 de agosto de 2023, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, cambian de denominación conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit	Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit	Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit	Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit

Los órganos jurisdiccionales que cambian de denominación conservarán su actual domicilio, jurisdicción territorial y competencia en materia de amparo penal, conforme al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, a partir de la fecha señalada en el artículo anterior, tendrán también la competencia a que se refiere el artículo 51 de la misma Ley.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción XXIV, número 3, del **Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**



El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

A partir del 1 de agosto de 2023, se **abroga el Acuerdo General 7/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la ampliación temporal de la competencia de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit y de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en la misma entidad federativa, para conocer de comunicaciones oficiales en materia de procesos penales federales.**

El Acuerdo General fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2023.

**Acuerdo General 14/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 228.**

Acuerdo General por el que, el órgano jurisdiccional que se crea se denomina Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados en funciones en el mismo circuito y residencia.

El Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, inicia funciones el 1 de agosto de 2023.

El Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, tiene su domicilio en Avenida del Valle número 133, Fraccionamiento Ciudad del Valle, código postal 63157, en Tepic, Nayarit.

Asimismo, se **reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXIV, número 1, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.



El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2023.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 231.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.0605 M.N.** (diecisiete pesos con seiscientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones para la realización del proceso de fiscalización en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 232.**

Acuerdo por el que, se emiten las Disposiciones las cuales tienen por **objeto** dictar las bases que se deberán observar en los actos de fiscalización practicados al Instituto, con la finalidad de verificar si los recursos públicos federales se aplicaron de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como de simplificar y mejorar la gestión gubernamental.

Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abrogan los Lineamientos para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2020 y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020 y se derogan todas aquellas normativas que se opongan a las presentes Disposiciones.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/25/2023 por el que se deja sin efectos la suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular, con sede en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 247.**





Acuerdo por el que, a partir del 01 de agosto de 2023, se deja **sin efectos** el Acuerdo G/JGA/22/2022; en consecuencia, en esa fecha la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu deberá reincorporarse al ejercicio de las funciones que su cargo le confiere en la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular, a la que se encuentra adscrita de conformidad con el Acuerdo G/JGA/2/2021.

La Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 04 de julio de 2023.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/26/2023 por el que se da a conocer la adscripción y suplencia de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 249.**

Acuerdo por el que, se adscriben a las Magistradas y Magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como se indica a continuación:

- I. Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla;
- II. Magistrada Diana Armida Muñoz a la Segunda Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México;
- III. Magistrada Gabriela Badillo Barradas a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, y
- IV. Magistrado Luis Ángel López Vera, a la Primera Ponencia de la Primera Sala Especializada en materia de Comercio Exterior, con sede en la Ciudad de México.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 04 de julio de 2023.

**Consejo de la Judicatura Federal. Convocatoria Licitación Pública Nacional Número CJF/SEA/DGRM/LPN/023/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 320.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los



interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional, relativa a Adquisición de “Uniformes, vestuario, prendas de seguridad y ropa de trabajo, 2023”**.

Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días 11, 12 y 13 de julio de 2023, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple, firmada por dos testigos, debiendo presentar el original y copia de la identificación oficial vigente de las personas actuantes.